



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RRC.11/2024
RAJ.105006/2023
TJ/II-15106/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)2211/2024

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Por medio del presente informo a usted que el recurso de apelación señalado al rubro, el cual fue admitido mediante acuerdo de fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y en contra de dicho acuerdo de admisión se interpuso, el recurso de reclamación y en razón de que con fecha **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en dicho recurso, el cual fue notificada a la parte actora el **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y a la autoridad demandada el **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno, (Amparo o Recurso de Revisión); con fundamento en los artículos 140 de la Ley vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y cuarto transitorio sexto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación, y el artículo 60 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se certifica que en contra de la resolución de fecha **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el recurso de reclamación **RRC.11/2024** (recurso de apelación **RAJ.105006/2023**), no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM SÁRRIENTOS ZAMUDIO.

JBZ/FCG



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

107
7
RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO:
11/2024

RECURSO DE APELACIÓN: RAJ.105006/2023

JUICIO NÚMERO: TJ/II-15106/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

AUTORIDAD DEMANDADA:

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURRENTE:

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

MAGISTRADA: LICENCIADA LAURA EMILIA
ACEVES GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ
CARMONA



AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

RECURSO
PLENO
ACUERDO

Acuerdo del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia
Administrativa de la Ciudad de México, correspondiente a la sesión
plenaria del día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN AL RECURSO DE RECLAMACIÓN número
11/2024, interpuesto ante este Tribunal el dieciséis de febrero de
dos mil veinticuatro por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX actor
en el presente juicio; en contra del Acuerdo de admisión y
radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro,
mediante el cual se admite el recurso de apelación número
RAJ.105006/2023 interpuesto el cinco de diciembre de dos mil
veintitrés por la autoridad demandada, en los autos del juicio
contencioso administrativo número TJ/II-15106/2023 dictado por la
Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la
Ciudad de México.

RAJ.105006/2023

PA-002418-2024

PA-002418-2024

PA-002418-2024

R E S U L T A N D O S:

1.- Por escrito presentado ante este Tribunal el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX por su propio derecho, demandó la nulidad de los siguientes actos administrativos:

“A).- Se demanda la NULIDAD de la Resolución Administrativa: 007/2023, Clave Única del Establecimiento: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX Folio Único del Trámite: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX correspondiente al giro de Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX de fecha 25 de Enero del 2023, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que le fue notificada al Suscrito, con fecha 07 de Febrero del 2023, respecto a la Resolución sobre la solicitud de la revalidación del permiso, para la operación del Establecimiento Mercantil, con giro de impacto zonal...” (sic)

(El acto impugnado lo constituye la Resolución Administrativa en la que se señala que se tiene por no autorizada la Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación del Establecimiento mercantil con giro de impacto zonal para el giro de Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

2.- Mediante Acuerdo dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda a trámite, ordenándose emplazar a la autoridad señalada como demandada, a efecto de que formularan su respectiva contestación a la demanda, carga procesal que fue debidamente desahogada en tiempo y forma, de acuerdo con el Auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés.

3.- Mediante Auto de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, el Magistrado Instructor Titular de la Ponencia Seis de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal concedió a las partes un plazo de cinco días hábiles para que formularan alegatos y transcurrido el mismo, sin que fueran expuestos por ninguna de las partes, quedó cerrada la instrucción.

4.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, encontrándose debidamente integrada la Sala se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos ya fueron transcritos.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 11/2024
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAJ.105006/2023
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO: TJ/II-15106/2023

- 2 -

5.- La sentencia se notificó en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés a la autoridad demandada y el día veintidós del mismo mes y año a la parte actora, como consta en los autos del juicio indicado.

6.- Inconforme con dicha sentencia, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Apoderado Legal de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, interpuso recurso de apelación conforme a lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.



7.- Por Acuerdo dictado el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se admitió y radicó el recurso de apelación por la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Pleno Jurisdiccional; designándose como Magistrado Ponente al Licenciado José Raúl Armida Reyes, y se ordenó correr traslado a la parte actora, con copia simple del mismo, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

8.- En virtud de lo anterior, el actor Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX ingresó escrito ante la oficialía de partes de este Tribunal en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, interponiendo Recurso de Reclamación al que le recayó el número 11/2024; en contra del Acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite a trámite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023 interpuesto en fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés por la autoridad demandada en el juicio de nulidad.

9.- Por Acuerdo dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió y radicó el recurso de reclamación por la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Pleno Jurisdiccional; designándose como

906

Magistrada Ponente a la Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez, y se ordenó correr traslado a la autoridad demandada, con copia simple del mismo, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

10.- Con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, la Magistrada Ponente recibió los autos del juicio contencioso administrativo y del recurso de apelación de que se trata.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación, promovido por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX por su propio derecho y en su carácter de parte actora en el juicio de nulidad, en contra del Acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, con fundamento en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se procede al estudio del mismo, con base en las pruebas y constancias que han quedado debidamente desahogadas, a las que se les da el valor que en derecho les corresponde, de conformidad con el artículo 98, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

II.- Entrando al estudio y análisis de las manifestaciones contenidas en el recurso de reclamación, promovido por la parte actora en contra del acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, en el que se señaló lo siguiente:



RECURSO DE RECLAMACIÓN: 11/2024
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAJ.105006/2023
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO: TJ/II-15106/2023

- 3 -

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 105006/2023
JUICIO: TJ/II-15106/2023
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

ADmisión Y RADICACIÓN

Ciudad de México a veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.- **POR**
RECIBIDO el oficio suscrito por la Licenciada Laura Angélica García Munguía, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Seis de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-15106/2023**; y el **oficio** firmado por **Christopher Enrique Vera Cruz**, apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Gustavo A. Madero, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA**: Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-15106/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y 12 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ADMITE** el recurso de apelación en contra de la sentencia del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, toda vez que se promovió en tiempo y forma.- Por turno se designa como Magistrado Ponente, al titular de la Ponencia Seis de la Sala Superior de este Tribunal, **LICENCIADO JOSÉ RAÚL ARMIDA REYES**, a quien se le deben remitir los expedientes relativos al Juicio de Nulidad y Recurso de Apelación al rubro citados para que se sirva formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.- En cumplimiento a los dispositivos antes señalados, con copia del recurso de apelación córrase tránsito a la **parte actora**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la que surta efectos legales la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga, ante el Magistrado Ponente donde se encuentra radicado el presente asunto.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA AL APELANTE; Y, PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joaquín Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. --

EFD/JRZ/CAS

Al respecto la recurrente hace valer dentro del Recurso de Reclamación en estudio, que es ilegal el acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, por virtud de que se le acusan agravios de difícil reparación al haber admitido ilegalmente el medio de defensa denominado RAJ.105006/2023, ya que dicho término legal para haberlo interpuesto, la Autoridad lo excedió por un día, ya que fue recibido ante la Oficialía de partes del Tribunal de Justicia

TJII-15106/2023



20240219-2024

Administrativa de la Ciudad de México, el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés, y feneció su término para haberlo interpuesto, ya que el último día para haberlo interpuesto en tiempo y forma, era el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, por lo que su admisión, fue determinada ilegalmente, por lo que considera que debe dictaminarse el desechamiento de pleno porque la Autoridad pretende hacer valer sus respectivos Agravios, fuera del término legal.

Ahora bien, por principio precisaremos los antecedentes relativos a la interposición del recurso de apelación, en el presente asunto:

1.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, encontrándose debidamente integrada la Sala se dictó sentencia, definitiva en el juicio de nulidad.

2.- Dicha sentencia se notificó en fecha **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** a la autoridad demandada denominada **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo cual se aprecia de la constancia de notificación que consta en la foja dos cientos sesenta y uno en los autos del juicio de nulidad y de la que se desprende que la autoridad fue notificada pues asentó dentro de la Cedula de Notificación su sello de recepción.

3.- En contra de dicha sentencia, **CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el Apoderado Legal de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, **interpuso recurso de apelación**.

4.- Por Acuerdo dictado en fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ADMITIÓ Y RADICÓ EL RECURSO DE APELACIÓN** por la Magistrada Presidente del



RECURSO DE RECLAMACIÓN: 11/2024
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAJ.105006/2023
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO: TJ/II-15106/2023

10

- 4 -

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Pleno Jurisdiccional.

5.- En fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el actor interpuso el Recurso de Reclamación número 11/2024, en contra del Acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, de lo anterior se concluye que la autoridad demandada en el juicio **CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, interpuso **recurso de apelación**, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. Y que la multicitada sentencia se notificó en fecha **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** a la autoridad demandada.

Es el caso que la autoridad interpuso el recurso de apelación contra la sentencia definitiva que pone fin al juicio de nulidad, el cual de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establece que el mismo se interpondrá dentro del término legal de **diez días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna y así señala dicho numeral lo siguiente:

ARTÍCULO 118. El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

Por su parte el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establece la forma en la que se hará el computo de las notificaciones y en su fracción I se establece cuando surten efectos las notificaciones de un acto y así precisa lo siguiente:

RAJ.105006/2023



PA-0024-16-2024

600

ARTÍCULO 26.- El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquél en que fueron practicadas. En los casos de notificaciones por lista se tendrá como fecha de notificación la del día en que se hubiese fijado en los estrados.

(...)

Por lo que si en la especie, la autoridad con fecha **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, **interpuso recurso de apelación**, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, que le fue notificada en fecha **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ello se realizó dentro del término legalmente establecido.

Esto es así, porque el computo de los diez días comenzó a correr a partir del día **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** y feneció el día **CINCO DE DICIEMPRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, lo anterior de conformidad con las tablas que a continuación se citan:

NOVIEMBRE 2023

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17 Notificación	18 INHÁBIL	19 INHÁBIL
20 INHÁBIL	21 Surte efectos la notificación	22 Día 1	23 Día 2	24 Día 3	25 INHÁBIL	26 INHÁBIL
27 Día 4	28 Día 5	29 Día 6	30 Día 7			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 11/2024
RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAJ.105006/2023
JUICIO DE NULIDAD NÚMERO: TJ/II-15106/2023

- 5 -

DICIEMBRE 2023

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					01 Día 8	02 INHÁBIL	03 INHÁBIL
04 Día 9	05 Día 10 Último día para la presentación del Recurso de Apelación PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACIÓN	06	07	08	09	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tribunal de Justicia
Administrativa
de la Ciudad de México
JUICIO DE NULIDAD
ACUERDOS

Al efecto, es el caso que de acuerdo con el expediente conformado con el Recurso de Apelación número RAJ. 105006/2023, se aprecia que se presentó ante la Oficialía de partes común de este Tribunal el día **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**, por lo que se presentó dentro del término legalmente establecido para ello y por ello es que fue admitido el mismo a través del Acuerdo dictado en fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por medio del cual se admitió y radicó el recurso de apelación por la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Pleno Jurisdiccional, ya que el mismo se presentó debidamente dentro del término que para ello se establece en el primer párrafo del artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y que señala al efecto lo siguiente:

ARTÍCULO 118. El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

T.JUJ-1-5-062023
R.JUJ-062023

F.A-002418-2-2024

(...)

De ahí que por todo lo anterior, es que esta juzgadora considera que se debe confirmar el acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, dictado por la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 8, 9 y 15, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 1, 18, fracción V, 27, 28, 29, 40, fracción II y 98, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se considera infundado el recurso de reclamación 11/2024 interpuesto ante este Tribunal, ingresado el diecisésis de febrero de dos mil veinticuatro, por la parte actora en el presente juicio.

SEGUNDO.- Se CONFIRMA la legalidad del acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, por las razones expuestas con anterioridad.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con copia autorizada de la presente resolución, devuélvase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de continuar con el procedimiento, así como también el juicio de nulidad número TJ/II-15106/2023, así como el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, y en su oportunidad, archívense las actuaciones del recurso de reclamación número 11/2024.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa
de la Ciudad de México



PA - 002418 - 2024

-6-

#109 – RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO: 11/2024
RAJ.105006/2023 - APROBADO

Convocatoria: C-12/2024 ORDINARIA	Fecha de pleno: 03 de abril del 2024	Ponencia: SS Ponencia 1
No. juicio: TJ/II-15106/2023	Magistrado: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez	

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO INTEGRADO POR LOS C.C. MAGISTRADOS DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE ESTE TRIBUNAL, LICENCIADO JOSÉ RAÚL ARMIDA REYES, LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ, DOCTOR JESÚS ANLEN ALEMÁN, MAESTRO JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA, IRVING ESPINOSA BETANZO, MAESTRA REBECA GÓMEZ MARTÍNEZ, DOCTORA MARIANA MORANCHEL POCATERRA, DOCTORA XÓCHITL ALMENDRA HERNÁNDEZ TORRES Y EL LICENCIADO ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA MARTÍNEZ.

FUE PONENTE EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN LA C. MAGISTRADA LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 9, 15 FRACCIÓN VII, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 116 Y 117 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR ACUERDO TOMADO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO JURISDICCIONAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, FIRMAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LA MAGISTRADA DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE LA SALA SUPERIOR Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I", QUIEN DA FE.

PRESIDENTA

MAG. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

EL MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO: 11/2024 DERIVADO DEL RECURSO DE APELACIÓN: RAJ.105006/2023 CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE NULIDAD: TJ/II-15106/2023, PRONUNCIADA POR EL PLENO JURISDICCIONAL DE ESTE TRIBUNAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:
"PRIMERO.- Se considera infundado el recurso de reclamación 11/2024 interpuesto ante este Tribunal, ingresado el diecisésis de febrero de dos mil veinticuatro, por la parte actora en el presente juicio. SEGUNDO.- Se CONFIRMA la legalidad del acuerdo de admisión y radicación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, por las razones expuestas con anterioridad. TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con copia autorizada de la presente resolución, devuélvase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de continuar con el procedimiento, así como también el juicio de nulidad número TJ/II-15106/2023, así como el recurso de apelación número RAJ.105006/2023, y en su oportunidad, archívense las actuaciones del recurso de reclamación número 11/2024."



SHAH
JAHAN
QURAN
SHAH